

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Viernes, 29 de septiembre

Núm. 112

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Convocatoria Técnico Administración General.....	3854
ÁGREDA	
Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR.....	3877
ALMAZÁN	
Anuncio de cobranza.....	3878
ALMENAR DE SORIA	
Obra nº 37 PD 2023	3879
Modificación ordenanza piscina municipal	3880
Ejecución de obra.....	3881
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Modificación de créditos nº 5/2023	3882
Modificación de créditos nº 6/2023	3884
CAÑAMAQUE	
Juez de Paz Sustituto.....	3886
CIRIA	
Obra nº 86 PD 2023	3887
Memoria de obra	3888
DURUELO DE LA SIERRA	
Nombramiento Guarda Rural.....	3889
Nombramiento Fontanero Electricista	3891
Nombramiento Monitor Deportivo	3892
Nombramiento Técnico SMAF.....	3894
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Presupuesto General.....	3896
ESPEJÓN	
Ordenanza Cementerio Municipal	3897
Presupuesto General.....	3898
FUENTEPINILLA	
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	3899
GOLMAYO	
Ayudas gastos sociales 2022.....	3903
NAVALCABALLO	
Cuenta General.....	3904
ÓLVEGA	
Modificación de créditos	3905
LA RUBIA	
Padrón agua y basuras.....	3906
Presupuesto General.....	3907
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Rectificación de errores	3908
ZAYAS DE TORRE	
Obra nº 112 PD 2023	3909

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/FV/24-2020.....	3910
Expte.: IE/FV/25-2020.....	3915

S
U
M
A
R
I
O

**SORIA**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés acordó la

APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

Primera. – Ámbito de Aplicación. Normativa aplicable.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer 3 plazas de Técnico de Administración General vacantes en la relación de puesto de trabajo y plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Soria, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, publicada en el BOP nº 56 de Soria de fecha 16-5-2022.

Serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En lo sucesivo LPACAP) y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda. – Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Soria. La forma de selección será la oposición libre.

Tercera. – Publicidad

1.- La resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y, en extracto, en el “Boletín Oficial del Estado”.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la formación del órgano de selección se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>)

El acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.



El lugar y fecha para la realización del primer examen.

La lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>)

3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de cómputos de plazos, convocatorias para la realización de los ejercicios etc. que conforman el procedimiento de selección.

Cuarta. -Requisitos de los aspirantes.

1.- Requisitos generales:

Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes.

Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Deberán estar en posesión o en condiciones de obtener (entendiéndose por “condiciones de obtener” cuando se pueda acreditar el haber abonado los derechos para la expedición del título) el Título Universitario Oficial de Licenciado o título universitario de Grado o equivalente verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



Si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona no reúne los requisitos exigidos, podrá, previa audiencia de la persona interesada al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, acordar motivadamente su exclusión del proceso selectivo, independientemente de la fase en que éste se encuentre, dando cuenta de ello al órgano convocante.

Quinta. – Solicitudes y plazo de presentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

Dicho modelo o el modelo genérico existente, podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Soria y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria. (<https://soria.sedelectronica.es/>)

5.2.- Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, por la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria o en el Registro General del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

5.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos presentarán, junto con su solicitud, la documentación siguiente:

Justificante de haber abonado, en su caso, los derechos de examen.

Sexta. – Tasa por derechos de examen.

1.- Conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal 42 reguladora de la inscripción en pruebas selectivas de Personal, para poder participar en los procesos selectivos regulados por estas bases serán requisito imprescindible haber satisfecho los derechos de examen, por importe de 30 euros.

2.- El pago de la tasa se realizará mediante sistema de autoliquidación. (<https://autoliquidacion.soria.es/>) Para ello los interesados deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

3.- Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. El sujeto pasivo deberá



aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

- b) Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para ello, el aspirante deberá presentar un certificado donde se acredite la antigüedad que tiene como desempleado, emitido por el servicio de empleo u organismo competente de las CCAA.

4.- Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

- a) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

- Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.
- Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.

- b) Las personas víctimas de violencia de género, un 50 % de la tasa. Para su aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- c) Las personas víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50 %. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

- d) Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

5.- Para obtener los beneficios recogidos en este precepto, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo que la convocatoria correspondiente indique otra cosa.

6.- Una vez realizado el pago de la tasa, no procederá su devolución, salvo que las pruebas no se realicen por causa imputable a la administración.



Séptima.–Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el/la Sr/a. Concejal Delegado/a de organización y modernización administrativa, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del órgano de selección.

La Resolución, se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>), contendrá la relación nominal de personas admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para las de nacionalidad extranjera e indicación, en su caso, de las causas de inadmisión.

2.- Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No se considera subsanable el no haber abonado los derechos de examen dentro de plazo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de las personas interesadas en cualquier momento del proceso selectivo.

3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y de subsanación de defectos de las solicitudes, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>). En la misma resolución se señalará la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes

Octava.–Órgano de Selección

1.- Los órganos de selección encargados de juzgar las pruebas selectivas adoptarán la forma de Tribunales Calificadores y serán nombrados en la resolución que apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>).

2.- Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a Escalas de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.



La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.- Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la LPACAP o hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso, el Tribunal incorpore a sus trabajos.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LPACAP.

6. Para la válida constitución de los Tribunales se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la LPACAP.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.- Los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de ellas no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos,



comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

9.- El tribunal tendrá la categoría de primera de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.-Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Las personas aspirantes serán convocadas por el órgano de selección para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento del derecho de la persona afectada a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida en consecuencia del procedimiento selectivo.

2.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra «U» de conformidad con la Resolución del 4 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación



de personas aspirantes que hayan superado el mismo en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>), con indicación de la puntuación obtenida.

5.- Entre la conclusión de cada ejercicio de la fase de oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, y si el órgano de selección lo estimase conveniente, podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, lo que habrá de hacerse con una antelación mínima de 48 horas.

Décima. – Proceso selectivo.

Los ejercicios serán de carácter teórico y de carácter práctico.

Los programas de los ejercicios teóricos se ajustarán a lo establecido por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, pudiendo adicionarse a dichos programas mínimos los temas que se consideren necesarios en cada caso para garantizar la selección de los aspirantes.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio (teórico y escrito). Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 125 minutos a un cuestionario de 125 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas sobre el temario contenido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

Un mínimo de treinta y cinco preguntas del cuestionario corresponderá al bloque I del temario.

Al cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes se añadirán otras 15 adicionales incrementándose proporcionalmente el tiempo (15 minutos) de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el Temario contenido en el anexo II.

6.2.2. Segundo ejercicio (teórico y oral). Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de treinta minutos un total de tres temas del temario contenido en el anexo II con arreglo a la siguiente distribución:

Bloque segundo: un tema.

Bloque tercero: un tema.

Bloque cuarto: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista una copia del temario, podrá rechazar uno de los temas y extraer otro tema de la parte correspondiente al tema rechazado únicamente se podrá rechazar un tema de los tres extraídos y el rechazo se realizará a la vista del tema y no a la vista de todos los temas extraídos). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado a cada Tema no podrá ser inferior a siete minutos, en el caso que fuese inferior a 7 minutos el aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:



- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55%), orden y estructura en la exposición (15%), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y, finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los Temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar y procederá a calificar el ejercicio como «retirada/o» y «eliminada/o».

Las personas aspirantes dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

6.2.3. Tercer ejercicio (práctico y escrito). Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en las plazas objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo II.

Las personas aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de este ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización del ejercicio.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este tercer ejercicio.



Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue:

la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la transparencia a las calificaciones que se concedan.

Decimoprimera. – Calificación del proceso selectivo.

A.- Forma de calificación de los ejercicios.

10.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

10.2. Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:

Nota máxima/ número de preguntas a valorar = 0.0800 puntos

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

Nota máxima/ Núm. preguntas a valorar x 1/3 = 0,0266 puntos.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5, el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración de este ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, y que servirá de base para la corrección de los exámenes. La cual no será recurrible

En este ejercicio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5 puntos.

10.3. Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas (obteniendo un mínimo de 5 puntos en cada tema) y obtener una puntuación total mínima de 15 puntos Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima serán eliminadas.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

10.4. Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima igual a la mitad de la nota máxima para superar el ejercicio. Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos serán eliminadas. Publicado el acuerdo



de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar peticiones de aclaración a alguna actuación del propio órgano seleccionador, así como cualquier clase de alegación que se formule a preguntas, o a cuestiones planteadas a las personas aspirantes en la prueba.

10.5. Para calificar el segundo y tercer ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para ejercicio.

B.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.
- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- Los posibles empates en la puntuación se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo, primer y tercer ejercicio, por este orden.

Decimosegunda.–Lista de aprobados.

1. Finalizados los procesos selectivos, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria.

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Alcalde-Presidente de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

2.- El órgano de selección no podrá proponer el nombramiento de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.- Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento como funcionario de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación.

4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Decimotercera.–Presentación de documentos.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, las personas propuestas deberán presentar ante el Área de Organización y Modernización de la Administración del Ayuntamiento de Soria los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las



autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Fotocopia y original del título exigido en la correspondiente convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.
- f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para acceder a su actual puesto de trabajo, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, el Alcalde-Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

4 Las personas aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

5.- En el citado plazo de veinte días naturales fijado en el apartado 1, se publicará en Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos.



Si transcurrido este plazo alguna de ellas no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ninguna

Decimocuarta.–Adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Decimoquinta.–Nombramiento como funcionario de carrera.

1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente.

2.- Los nombramientos definitivos como funcionarios de carrera de quienes hayan superado el proceso selectivo y hayan aportado la documentación requerida, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (sede.soria.es) y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Decimosexta.–Toma de Posesión

La toma de posesión de las personas nombradas definitivamente se efectuará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el BOP de Soria.

Transcurrido el plazo señalado, los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimoséptima.–Incidencias.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los órganos de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Decimoctava. – Bolsa de trabajo. Funcionamiento.

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de estos ejercicios superados en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las Bases generales de funcionamiento de las Bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Soria.

1º.- Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio o departamento interesado remitirá, comunicación al departamento de Gestión de Personal en la que se hará constar expresamente mención del código y demás características y requisitos conforme se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto objeto de solicitud de contratación laboral de carácter temporal o de nombramiento interino.

2º.- Recibida la comunicación, la dirección del área de administración y recursos, procederá en primer término a tramitar la previa autorización. El orden en la tramitación de las solicitudes cursadas vendrá determinado, en todo caso, según la fecha de recepción de las mismas.

3º.- Autorizada la contratación o nombramiento, el departamento de gestión de personal procederá a localizar al candidato de la bolsa de trabajo establecida según el orden de prelación establecido.



4º.- Efectuada la localización del candidato se procederá a su llamamiento, que se efectuará siguiendo el presente procedimiento:

- Llamada telefónica al número que haya designado el candidato, tres intentos, con intervalos de dos horas.
- Si el teléfono es móvil se remitirá un mensaje de texto.
- Si existe correo electrónico, el llamamiento se efectuará por este sistema. Concediendo un plazo de 24 horas desde el envío para que el candidato contacte con el departamento de personal –recursos humanos.

5º.- Una vez localizado el candidato este dispondrá de 24 horas para dar respuesta, pasado este periodo sin respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato, pasando el candidato que no contesta a posicionarse el último de la lista, y así sucesivamente.

6º.- Si el aspirante que haya sido llamado estuviese trabajando, y no le interesara el puesto de trabajo, este pasara al último de la lista y se llamara al siguiente aspirante.

7º.- La no presentación el candidato llamado, o la documentación requerida, en el plazo señalado, una vez que haya indicado su interés, implicara la pérdida de su estancia en la bolsa; lo mismo ocurrirá en el caso de renuncia o no aceptación del candidato al puesto que se le oferta, salvo causa de fuerza mayor (considerándose esta únicamente la situación de IT, disfrutar de permiso por maternidad o paternidad avanzado estado de gestación, circunstancias que han de acreditarse como estime oportuno la administración) así como la renuncia al puesto de trabajo de funcionario interino que ya haya sido nombrado.

8º.- Los integrantes de la bolsa deberá indicar en su instancia un número de teléfono, así como un correo electrónico para su localización, a estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en los datos facilitados, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

9º.- Vigencia de la bolsa de trabajo: tendrá una validez de 4 años, no obstante, quedará sin vigencia siempre que se ha efectuado el llamamiento a todos los licitadores por dos veces, o lo que es lo mismo que se hayan dado dos vueltas completas y no haya candidatos para cubrir las necesidades solicitadas.

10º.- Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, el nombramiento para una interinidad o contratación temporal de duración determinada inferior a 6 meses dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de en el mismo orden de prelación. En el supuesto de duración del nombramiento o de la contratación por encima de dicho plazo originario y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en el último lugar de la prelación.

11º.- Una vez presentada la documentación, se procederá por el órgano municipal competente a adoptar la correspondiente resolución de nombramiento o de contratación conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable que corresponda en cada caso.

12º.- El personal que no supere el periodo de prueba o sea sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

13º.- Periodo de prueba o de prácticas, tendrá una duración de 2 meses desde su nombramiento, computándose dicho periodo en forma continuada o en periodos acumulables. Durante este periodo de prácticas tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos. El cómputo del periodo de prácticas se verá interrumpido por el disfrute de licencias permisos, vacaciones y situaciones de incapacidad laboral.



En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente de prestación de servicios el funcionario-tutor (del subgrupo A-1) nombrado por la Alcaldía, quien emitirá un informe motivado en el caso de declarar que el funcionario interino no ha superado el periodo de prácticas, si en el periodo indicado el funcionario tutor no emitiese informe alguno se considerara que el funcionario interino ha superado el periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente.

La no superación del periodo de prácticas será acordada, previa audiencia al interesado, por la Alcaldía presidencia mediante resolución motivada, que en caso de confirmar la no superación del periodo en prácticas supondrá el cese en el puesto de trabajo, quedando excluido de la lista.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

CONVOCATORIA				
Fecha publicación extracto de convocatoria (BOE)				
Fecha publicación bases (BOP)				
DATOS DEL SOLICITANTE				
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento	Domicilio		Núm.:	Piso: Puerta
C.P.:	Municipio / Localidad:		Provincia	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		Correo Electrónico:	
TITULACION				
Titulación		Centro de expedición		

BOPSO-112-29092023

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE SEXTA)

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Por importe de 30 euros.

En el caso de exención o bonificación, aportar los documentos exigidos en la Base Sexta

El interesado DECLARA responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de Soria obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

NO AUTORIZA.

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Soria.

En....., a.....de.....de 202_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.



ANEXO II

TEMARIO

Bloque I: Derecho Constitucional y de la Unión Europea (14 temas).

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. La reforma constitucional en España. Características esenciales, condiciones y procedimientos.

Tema 2.– Derechos y libertades en la Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas. El sistema de protección de los derechos constitucionales.

Tema 3.– La Corona según la Constitución. Sucesión y regencia. Atribuciones. El refrendo.

Tema 4.– Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos dependientes de las Cortes: El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 5.– El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. Nombramiento, cese y responsabilidad del Presidente y demás miembros del Gobierno. El control del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución española.

Tema 6.– El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.

Tema 7.– Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.– Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9.– El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Control de constitucionalidad y conflictos de competencias.

Tema 10.– La Comunidad de Castilla y León. Proceso de constitución de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.

Tema 11.– Instituciones básicas de la Comunidad de Castilla y León. Las Cortes de Castilla y León. El Presidente de Castilla y León. La Junta de Castilla y León. Otras instituciones autonómicas.

Tema 12.– Competencias de la Comunidad de Castilla y León. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local. Gobierno, administración y servicios del territorio.

Tema 13.– La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea.

Tema 14.– El sistema normativo de la Unión Europea. Derecho primario y secundario. La participación de los Estados miembros en la toma de decisiones.

Bloque II: Derecho Administrativo, derecho mercantil y derecho laboral

Tema 15.– El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos.

Tema 16.– Las fuentes del Derecho Administrativo (I): La Constitución como norma jurídica. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

Tema 17.– Las fuentes del Derecho Administrativo (II): El reglamento. Concepto y naturaleza. La potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.



Tema 18.– El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad, con especial referencia a la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 19.– Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos.

Tema 20.– La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La teoría de la vía de hecho.

Tema 21.– Validez e invalidez de los actos administrativos: normas generales. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 22.– La obligación de resolver. Plazos y responsabilidad de la tramitación. El silencio administrativo. Régimen de notificación y publicación.

Tema 23.– Los derechos del ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública. La capacidad y sus causas modificativas. La representación.

Tema 24.– El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 25.– Fases del procedimiento administrativo común: iniciación y ordenación. Instrucción, finalización y ejecución. El procedimiento simplificado.

Tema 26.– La revisión de los actos en vía administrativa (I). La revisión de oficio. Consideraciones generales. Revisión de actos nulos de pleno derecho. Revisión de actos anulables. Revisión de actos válidos.

Tema 27.– La revisión de los actos en vía administrativa (II). Los recursos administrativos: concepto, características generales, naturaleza jurídica y requisitos. Estudios de los recursos de alzada, reposición y de revisión.

Tema 28.– La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Especialidades procedimentales.

Tema 29.– La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades procedimentales y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 30.– La expropiación forzosa: naturaleza y justificación. Elementos. El procedimiento expropiatorio. Las expropiaciones especiales.

Tema 31.– Las nuevas tecnologías en la gestión de las Administraciones Públicas. La Administración electrónica. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 32.– El principio de igualdad. La igualdad formal: valor, significado y ámbito del principio. La igualdad sustancial: contenido y valor del artículo 9.2 de la Constitución. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores; referencia a las medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 33.– La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

Tema 34.– El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. La fuente del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.



Tema 35.- El convenio colectivo. Caracteres, contenido y proceso de elaboración. Especialidades de la negociación colectiva en la administración pública.

Tema 36.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajo y el empresario.

Tema 37.- Modalidades del contrato de trabajo. Medidas del fomento del empleo.

Tema 38.- Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 39.- Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. La jornada de trabajo.

Tema 40.- Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 41.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 42.- La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto capacidad incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases, EL registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 43.- La contabilidad de los empresarios. Los libros de contabilidad. Las cuentas anuales: concepto, elaboración y aprobación. El balance: concepto y estructura, con referencia a las principales masas patrimoniales. La cuenta de pérdidas y ganancias: concepto y estructura. La memoria.

Tema 44.- La sociedad Anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 45.- La sociedad Comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada, La sociedad unipersonal.

Bloque III: Derecho Local General (22 temas).

Tema 46.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. La autonomía local: significado, contenido y garantías.

Tema 47.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y alcaldes. Elección de diputados y presidentes de las Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 48.- El Municipio y sus elementos. Creación y supresión de municipios. El término municipal y sus alteraciones. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 49.- La organización municipal (I). Órganos necesarios. El Pleno. Comisiones del Pleno. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Particularidades del régimen de municipios de gran población.

Tema 50.- La organización municipal (II): El Alcalde y los Tenientes de Alcalde. Atribuciones del alcalde en el régimen común y en los municipios de gran población. La Junta de Gobierno Local en el régimen común y en los municipios de gran población.

Tema 51.- La organización municipal (III): el reglamento orgánico y las normas orgánicas. La organización complementaria. Particularidades del régimen de municipios de gran población. El régimen de Concejo abierto y otros regímenes especiales.

Tema 52.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. El funcionamiento del Pleno. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos.



Tema 53.– La participación ciudadana en la definición y el control de las políticas públicas municipales. Participación orgánica. Participación funcional. La participación en la gestión de los servicios públicos. Los presupuestos participativos.

Tema 54.– El sistema competencial de los municipios españoles. Competencias propias. Formas de atribución. Competencias delegadas. El régimen jurídico de la delegación y las garantías financieras.

Tema 55.– La actividad administrativa de prestación de servicios. El Servicio Público Local. Concepto, evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Formas directas o con medios propios. Sociedades mercantiles públicas municipales: tipos, constitución, control, rendición de cuentas.

Tema 56.– El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

Tema 57.– Prerrogativas y potestades de los municipios en relación con sus bienes. Gestión patrimonial. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. La prelación de fuentes en materia de bienes en Castilla y León.

Tema 58.– La contratación municipal (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. La aplicación en el ámbito municipal. Tipos de contratos en el sector público municipal. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados.

Tema 59.– La contratación municipal (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La compra pública de innovación. Aspectos sociales y ambientales en la contratación pública local.

Tema 60.– La contratación municipal (III). La preparación de los contratos municipales. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimiento y criterios de adjudicación de los contratos. La subasta electrónica. Garantías.

Tema 61.– La contratación municipal (IV). Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.

Tema 62.– La contratación municipal (V). El contrato de concesión de obra pública. Ejecución de obras por la propia administración. El contrato de concesión de servicios públicos locales. Colaboración público privada en la contratación. Los convenios administrativos. Sociedades de economía mixta.

Tema 63.– La Provincia como entidad local. Organización y competencias. Funciones de las Diputaciones Provinciales para la prestación de los servicios mínimos municipales. Los Planes Provinciales. Asistencia y cooperación a los pequeños municipios.

Tema 64.– Otras Entidades Locales (I). Comarcas. Mancomunidades y otras entidades asociativas. La figura de los consorcios. Mancomunidades y Ordenación del territorio en Castilla y León.

Bloque IV: materias jurídicas

Tema 65.– La Administración Pública como organización al servicio de los ciudadanos. La legitimidad de la Administración Pública. Especial referencia a la legitimidad en las Entidades Locales. La potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas.

Tema 66.– Organización administrativa (I). Los principios de la organización administrativa. La competencia administrativa. La delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación



de firma, suplencia y coordinación de competencias. Conflictos de atribuciones. Centralización y descentralización. La desconcentración.

Tema 67.– La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento; sus órganos superiores. La organización territorial de la Administración del Estado. Características generales de las Administraciones Autonómicas.

Tema 68.– El sector público institucional: principios generales de actuación, inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local. Los consorcios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 69.– La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión. Órganos y competencias. Las partes. Las pretensiones.

Tema 70.– El recurso contencioso-administrativo. Procedimientos ordinario y abreviado. Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales. Medidas cautelares.

Tema 71.– La jurisdicción laboral. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias.

Tema 72.– El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público. Los instrumentos de planificación y de organización de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 73.– Los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional. Funciones esenciales reservadas. Estructura de la habilitación nacional. Selección, habilitación, formación y provisión de puestos de habilitación nacional. Los funcionarios de la propia Corporación.

Tema 74.– El acceso al empleo público en la Administración Local: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas. La extinción de la condición.

Tema 75.– Los derechos y deberes de los funcionarios locales. Derechos individuales. Carrera administrativa. Retribuciones. Regímenes de Seguridad Social. La evaluación del desempeño. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 76.– Los derechos que se ejercen colectivamente. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 77.– El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, elementos, duración y derechos y deberes derivados del contrato. Modalidades de contratación del personal laboral.

Tema 78.– Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. La ordenación del territorio. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística.

Tema 79.– Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas urbanísticas municipales. Planeamiento de desarrollo a la luz de la normativa autonómica. Las Ordenanzas urbanísticas.

Tema 80.– Elaboración y aprobación de planes a la luz de la normativa autonómica. Competencia y procedimiento. Publicidad. Efectos de la aprobación. Modificación y revisión de planes.

Tema 81.– La gestión urbanística. Concepto y modalidades. La gestión de actuaciones aisladas. La gestión de actuaciones integradas: Disposiciones generales. Los distintos sistemas de actuación.

Tema 82.– Intervención en el uso del suelo. La licencia urbanística. Instrumentos de fomento de la edificación, conservación y nueva edificación. Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Régimen sancionador.



Tema 83.– Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del Suelo. Otros instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 84.– Las competencias municipales en materia de movilidad, tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 85.– El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 86.– Los recursos en el marco de la legislación de las haciendas locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 87.– Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 88.– La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 89.– Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación por la vía de apremio.

Tema 90.– La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 91.– El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 92.– El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 93.– El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Tema 94.– Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 95.– La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.



ANEXO III

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Soria. NIF: P4227700D

Dirección Postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España)

Teléfono: 975234100

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@soria.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La comprobación de Los datos aportados-empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado- se basa base de licitud en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El tratamiento de datos de salud, se basa en el artículo 9.1 h) del RGPD: El tratamiento es necesario para evaluar la capacidad laboral, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Otros órganos de la Comunidad con competencias en la materia.
- Entidades encargadas de la evaluación de la capacidad del afectado.
- Portal de transparencia.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - * La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Soria para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - * La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Soria dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - * La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (<https://soria.sedelectronica.es/>)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo puede contactar con el Delegado de Protección (dpd@soria.es).

Soria, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2184

BOPSO-112-29092023

**ÁGREDA**

Aprobado el Padrón provisional de Agua, basura, alcantarillado y Edar correspondiente al 3º trimestre de 2023, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el periodo voluntario de cobranza de recibos es entre el día 2 de noviembre de 2023 y el 4 de enero de 2024.

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 7 de noviembre de 2023. Los no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Ágreda, en horario de 9.00 a 14.00 horas durante el periodo de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Ágreda, 26 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 2180

**ALMAZÁN**

ACUERDO del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IBI Urbana, IBI Rústica e IAE, referidos todos ellos al ejercicio de 2023.

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Septiembre de 2023, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, e Impuesto sobre Actividades Económicas, referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, e Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2020, en:

- Localidad: Almazán. C.P 42200
- Oficina de Recaudación: Casa Consistorial, dependencia de Tesorería. Plaza Mayor nº 1
- Plazo de Ingreso: De 5 de octubre a 4 de diciembre de 2023.
- Horario: de 9:00 a 14:00 Horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 23 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez 2165

BOPSO-112-29092023



ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Resolución de alcaldía de fecha once de septiembre dos veintitrés para la ejecución de la Obra Nº 37 “Sustitución de redes”, incluida en el Plan Diputación 2023, con un presupuesto de 17.000€, redactado por el Sr. Ingeniero Don Ángel Millán de Miguel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 11 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

2175

BOPSO-112-29092023



ALMENAR DE SORIA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almenar de Soria la modificación del art. 6 y 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de baños en la piscina municipal en sesión celebrada el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se somete el expediente a información pública por término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza.

Almenar de Soria, 20 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín. 2177



ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Acuerdo plenario de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés para la ejecución de la Obra rehabilitación de vivienda municipal, con un presupuesto de 48.400€, redactado por la Sra. Arquitecto Doña Raquel Frías Cabeza, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 20 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

2178

BOPSO-112-29092023

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
161	21000	Mantenimiento Red Agua Potable (*)	1.000,00	33.000,00	34.000,00
1532	21000	Mantenimiento Vías Públicas	50.000,00	60.000,00	110.000,00
165	21300	Reparación Red Alumbrado Público	30.000,00	15.000,00	45.000,00
920	22002	Material Informático no inventariable	20.000,00	10.000,00	30.000,00
241	13103	Plan Empleo	100.000,00	20.000,00	120.000,00
929	15100	Gratificaciones Personal Municipal	21.000,00	5.000,00	26.000,00
912	10000	Retribuciones órganos de Gobierno	22.300,00	37.000,00	59.300,00
912	16000	Seguridad Social Corporación	7.500,00	12.500,00	20.000,00
151	13000	Retribuciones Básicas Urbanismo	30.100,00	9.000,00	39.100,00
151	13002	Retribuciones Complementarias Urbanismo	21.000,00	8.100,00	29.100,00
150	22706	Redacción de Proyectos	60.000,00	100.000,00	160.000,00
432	22602	Promoción Turística	18.000,00	5.000,00	23.000,00
925	22602	Publicidad y Propaganda	20.000,00	10.000,00	30.000,00
334	22609	Cultura	60.000,00	12.500,00	72.500,00
340	22609	Actividades Deportivas	15.000,00	10.000,00	25.000,00
338	22699	Festejos Populares	160.000,00	80.000,00	240.000,00
161	61903	Mejora Urbanización Firme y redes en Barrio La Serna – Zona B	180.000,00	40.600,00	220.600,00
1532	6190122	Reforma y acondicionamiento Plaza de Osma (**)	0,00	12.751,81	12.751,81
1532	6190222	Plaza de España en Osma (***)	0,00	13.597,98	13.597,98
TOTAL				494.049,79	

(*) Suplementada en 13.500.-€ en la modificación presupuestaria nº 2/2023.

(**) Incorporada la presupuesto municipal 2023 mediante modificación presupuestaria nº 1 incorporación remanente de crédito.

(***) Incorporada la presupuesto municipal 2023 mediante modificación presupuestaria nº 1 incorporación remanente de crédito.

BOPSO-112-29092023



Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, y el fondo de cohesión territorial en Castilla y León, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Mejora Urbanización Firme y redes en Barrio La Serna – Zona B
Aprobación inicial presupuesto municipal 2023

GASTOS		INGRESOS	
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
161.61903	180.000,00.-€	75081	150.000,00.-€
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN (BOCYL 23 de julio de 2023)	
GASTOS		INGRESOS	
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
161.61903	220.600,00.-€	75081	165.439,34.-€

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
75081	Junta de Castilla y León–Fondo Cohesión	15.439,34 (*)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	25.160,66

(*) (BOCYL 23 de julio de 2023)

Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	478.610,45
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5		494.049,79

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 25 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	21200	MANTENIMIENTO RECINTO CASTILLO DE OSMA	0,00	15.000,00	15.000,00
160	22706	TRABAJOS TÉCNICOS INFRAESTRUCTURA (COLECTOR)	0,00	18.000,00	18.000,00
323	63201	REPARACIONES EN EL CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	0.00	23.428,48	23.428,48
431	47200	SUBVENCIONES AL COMERCIO	0.00	150.000,00	150.000,00
165	69100	LINEA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN EN VILDE	0.00	75.200,00	75.200,00
TOTAL			0.00	281.628,48	281.628,48

Esta modificación se financia en los siguientes términos

No obstante el correspondiente a la obra de REPARACIONES EN EL CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA, se financiará como a continuación se detalla:

- Subvención solicitada al amparo de la convocatoria de subvenciones convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural publicada en el BOP número 71 de 23 de junio de 2023, por importe de 18.742,78€.
- Remanente líquido de tesorería: 4.685,70 €

Aplicación económica		Descripción		Euros
REPARACIONES EN EL CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	23.428,48	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	4.685,70 €
		76103	Diputación Provincial de Soria – CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	18.742,78 €

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	262.885,70
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6		281.628,48

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado

BOPSO-112-29092023



del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 25 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2172

BOPSO-112-29092023



CAÑAMAQUE

Que está previsto que en el mes de octubre de 2023 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://canamaque.sedellectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañamaque, 12 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

2174



CIRIA

Aprobada inicialmente la Memoria de la el proyecto de obras Obra nº 86 PD-2023-2024, denominada “Pavimentación Cl Cantarranas y Otras”, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si durante el plazo de exposición no se presenta ninguna reclamación se considerará elevado a definitiva la aprobación inicial de la memoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ciria.sedelectronica.es/logout.0>.

Ciria, 27 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez 2186

BOPSO-112-29092023



CIRIA

Aprobada inicialmente la Memoria de la Obra “Rehabilitación vivienda CI Placetilla, 10B con destino alquiler, Plan Soria 2023”, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si durante el plazo de exposición no se presenta ninguna reclamación se considerará elevado a definitiva la aprobación inicial de la memoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ciria.sedelectronica.es/logout.0>.

Ciria, 27 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez 2187

**DURUELO DE LA SIERRA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 0314-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por la que se aprueba propuesta de nombramiento de aspirante de una plaza de Guarda Rural en la plantilla municipal, dentro de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0314-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, propuesta de nombramiento de aspirante de una plaza de Guarda Rural dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta definitiva de la Comisión de valoración sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar en el procedimiento selectivo de una plaza de Guarda Rural que ha resultado ser:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
JOSE FERNANDO GARIJO SIMON	***0906**	90

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de nombramiento del aspirante que se detalla:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
JOSE FERNANDO GARIJO SIMON	***0906**	90

SEGUNDO. Aprobar la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Guarda Rural de los siguientes candidatos que han superado el proceso de selección:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	DIEGO MARTIN FERRERAS	***6140**	8,69
2	ROBERTO SANTAMARIA MARTINEZ	***9268**	3,15
3	ALBA SAN MIGUEL VALLELADO	***0408**	2,99
4	PAUL ETXEBARRIETA OMAR	***1556**	2,18

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

CUARTO. El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo,



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Duruelo de la Sierra, 26 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco
2189

**DURUELO DE LA SIERRA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 0313-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por la que se aprueba propuesta de nombramiento de aspirante de una plaza de Fontanero Electricista en la plantilla municipal, dentro de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0313-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, propuesta de nombramiento de aspirante de una plaza de Fontanero Electricista dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta definitiva de la Comisión de valoración sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar en el procedimiento selectivo de una plaza de Fontanero Electricista que ha resultado ser:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
PEDRO JAVIER ASENJO PASCUAL	***8862**	90

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de nombramiento del aspirante que se detalla:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
PEDRO JAVIER ASENJO PASCUAL	***8862**	90

SEGUNDO. Aprobar la no inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Fontanero Electricista del resto de candidatos por no haber obtenido la puntuación mínima exigida.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

CUARTO. El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Duruelo de la Sierra, 26 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco

**DURUELO DE LA SIERRA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 0312-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por la que se aprueba propuesta de contratación de aspirante de una plaza de Monitor Deportivo en la plantilla municipal, dentro de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0312-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, propuesta de contratación de aspirante de una plaza de Monitor Deportivo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta definitiva de la Comisión de valoración sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar en el procedimiento selectivo de una plaza de Monitor Deportivo que ha resultado ser:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
MARIA ASCENSION ASENJO DE DIEGO	***0730**	91,66

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de nombramiento del aspirante que se detalla:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
MARIA ASCENSION ASENJO DE DIEGO	***0730**	91,66

SEGUNDO. Aprobar la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Monitor Deportivo de los siguientes candidatos que han superado el proceso de selección:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	ANGEL LOZANO SIMON	***6373**	13,30
2	DANIEL PERAL LOPEZ	***1274**	11,88

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

CUARTO. El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación

BOPSO-112-29092023



del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Duruelo de la Sierra, 26 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco
2191

**DURUELO DE LA SIERRA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 0311-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por la que se aprueba propuesta de contratación de aspirante de dos plazas de Técnico SMAF en la plantilla municipal, dentro de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0311-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, propuesta de contratación de aspirante de dos plazas de Técnico SMAF dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta definitiva de la Comisión de valoración sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar en el procedimiento selectivo de dos plazas de Técnico SMAF que ha resultado ser:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
MARIA EVA ESCRIBANO MARIN	***0370**	90,50
CLARA EUGENIA SIMON SIMON	***0859**	90,50

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de formalización de contrato de los aspirantes que se detallan:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
MARIA EVA ESCRIBANO MARIN	***0370**	90,50
CLARA EUGENIA SIMON SIMON	***0859**	90,50

SEGUNDO. Aprobar la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Técnico SMAF de los siguientes candidatos que han superado el proceso de selección:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	SILVIA SANCHEZ GOMEZ	***9688**	1,35

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

CUARTO. El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación

BOPSO-112-29092023



del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Duruelo de la Sierra, 26 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco

2192

BOPSO-112-29092023



ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espeja de San Marcelino, 25 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega
2168

**ESPEJÓN**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa POR SERVICIO Y OCUPACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espejón, 26 de Septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Gonzalo

2176

BOPSO-112-29092023



ESPEJÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espejón, 27 de Septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Gonzalo 2182

**FUENTEPINILLA***ANUNCIO aprobación definitiva impuesto de construcciones, instalaciones y obras*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de Mayo de 2023, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)*ARTÍCULO 1. Fundamento Legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones,



conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.]

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3%.

BOPSO-112-29092023



ARTÍCULO 8. Bonificaciones

1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Límite de las bonificaciones: la cuantía de las bonificaciones, tendrán como límite 95%.

Se establece la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto a favor de los solicitantes empadronados en el municipio:

- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de mayoría simple de sus miembros, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

El beneficiario de esta bonificación será siempre el sujeto pasivo del impuesto que sea dueño de la construcción, instalación u obra. En ningún caso tendrá la condición de beneficiario de la bonificación el sustituto del contribuyente. No podrán ser beneficiarios de esta bonificación las administraciones públicas, ni las entidades de ellas dependientes.

ARTÍCULO 9. Deduciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Gestión

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, estableciendo este Ayuntamiento el régimen de autoliquidación.

Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

- a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

- b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.



c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de 15 días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de Mayo de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Fuentepinilla, 25 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Luis Calvo Simal

2173

**GOLMAYO**

EXTRACTO de la Resolución n.º 2023-0440, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para subvencionar gastos sociales en el municipio de Golmayo relativos al año 2022.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria referida, cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Golmayo (<http://www.golmayo.es>) y en la Sede Electrónica (<https://golmayo.sedelectronica.es>) a través del Portal de Transparencia, punto 4. Ayudas y Subvenciones:

(<https://golmayo.sedelectronica.es/transparency/fec03aa3-c58e-40e0-9ab7-8d54099b84c5/>).

1.- Objeto de la ayuda

Concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar los siguientes gastos:

- a) Adquisición de libros, material escolar y matrícula curso 2022-23 para alumnos entre 3 y 25 años.
- b) Gastos de suministro de energía en vivienda habitual durante el año 2022.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles curso 2022-23.

2.- Bases reguladoras

Las incluidas en la convocatoria.

3.- Dotación presupuestaria

La cuantía global máxima de las ayudas será de 10.000,00 €.

4.- Beneficiarios

Personas físicas que cumplan los requisitos definidos en la base 3 de la convocatoria.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la base 5 de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, hasta el día 15 de Noviembre de 2023, incluido.

6.- Valoración de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se aplicará el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

7.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija máxima de los siguientes importes por línea de subvención:

- a) Adquisición de libros, material escolar y matrícula: 100 € por alumno.
- b) Gastos de suministro de energía en vivienda habitual: 250 € por vivienda habitual.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles: 250 € por alumno.

En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará en un porcentaje de 20 %.

8.- Resolución de reconocimiento de la subvención

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Golmayo, 22 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2167

BOPSO-112-29092023



NAVALCABALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Navalcaballo, 21 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández 2170

**ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
619.153.- Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; Vías públicas	189.000,00.-
830.011.- Préstamos a corto plazo; Deuda pública	4.000,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS	193.000,00.-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
609.171.- Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general; Parques y jardines	10.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	10.000,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	203.000,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2022	203.000,00.-
TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	203.000,00.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 26 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2183

BOPSO-112-29092023



LA RUBIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad Local Menor de La Rubia en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2023, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2023, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.
La Rubia, 27 de septiembre de 2023. – El Alcalde, José Fuentes Ortega 2185

BOPSO-112-29092023

**LA RUBIA**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de La Rubia y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario..

La Rubia, 27 de septiembre de 2023. – El Alcalde, José Fuentes Ortega

2188

BOPSO-112-29092023



SANTA MARÍA DE HUERTA

Advertido error en el B.O.P número 110 de 25 de septiembre de 2023 relativo a la elección de juez de paz en Santa María de Huerta.

Donde dice "elección del Juez de Paz Titular".

Debe decir "elección del Juez de Paz Sustituto".

Se rectifica dicho error de conformidad al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa María de Huerta, 26 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano 2181

**ZAYAS DE TORRE**

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de la ELM de Zayas de Torre de fecha 20/09/2023, el Proyecto Técnico de la OBRA Nº 112 PD 2023: CONSTRUCCIÓN DE PISTA MULTIDEPORATIVA EN ZAYAS DE TORRE, PLURIANUAL, redactado por el Arquitecto Técnico D Álvaro Niño de Mateo.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zayasdetorre.sedelectronica.es>].

Zayas de Torre, 25 de septiembre de 2023. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero

2169

BOPSO-112-29092023

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública para la planta fotovoltaica “Trévago Solar 2”, e infraestructura de evacuación, en T.M. de Matalebreras (Soria). Titularidad de Yildun Solar, S.L. Expediente: IE/FV/24-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 14 de enero de 2019, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, adjuntando Documento Inicial de Proyecto.

Esta documentación es remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 16 de enero de 2019 solicitando documento de alcance y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental.

2. El Documento de alcance del Estudio de Impacto Ambiental es remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el día 22 de marzo de 2019 tanto a este Servicio Territorial como al promotor.

3. Con fecha 30 de julio de 2020, tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud por parte de la empresa YILDUN SOLAR, S.L. de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación ambiental de las instalaciones de la planta fotovoltaica TREVAGO SOLAR 2 de 31 MWp en el T.M. de Matalebreras (Soria).

4. El 1 de octubre de 2020, este Servicio Territorial solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria el inicio del trámite de evaluación ambiental de la planta fotovoltaica.

5. El 27 de noviembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que ponen de manifiesto que la tramitación ambiental de esta planta EUGENIA se va a realizar de forma conjunta con otras plantas proyectadas cercanas, TIERRA DE AGREDA, TREVAGO SOLAR 1, TREVAGO SOLAR 2, OPDE TREVAGO 1 y OPDE TREVAGO 2 y la línea y subestación, infraestructura común de evacuación de todas ellas, mediante evaluación ambiental ordinaria.

6. El 12 de febrero de 2021, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.

7. Con fecha 1 de marzo de 2021, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 11 de marzo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 26 de marzo de 2021.

8. El 31 de marzo de 2021 se reitera al Servicio Territorial de Medio Ambiente la solicitud de inicio de evaluación ambiental de acuerdo con el art. 37 de la Ley 21/2013.

BOPSO-112-29092023



9. Tras dicho trámite son recibidos condicionados del Servicio Territorial de Fomento de Soria, de la Unidad de Carreteras de Soria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y Confederación Hidrográfica del Ebro.

10. Una vez terminado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 14 de junio de 2021 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 23 de junio manifestando su conformidad y aceptación de condicionados.

11. Asimismo, el 21 de julio de 2021 presenta documentación adicional y Estudio Hidráulico para Confederación Hidrográfica del Ebro. Este Servicio Territorial remite dicha documentación a este organismo el 9 de septiembre de 2021, sin obtener respuesta, por lo que se considera aceptado.

12. Mediante Orden FYM/315/2022, de 5 de abril, el consejero de Fomento y Medio Ambiente dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Trévago Solar 2» y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalebreras (Soria). (BOCyL 18.04.2022).

13. Dicha Declaración de Impacto Ambiental establece en sus medidas protectoras, en concreto en su punto a), que el promotor “deberá realizar el soterramiento íntegro de la línea aérea prevista para evacuar la energía generada por la planta fotovoltaica «Trévago Solar 2» hasta la subestación colectora SET Promotores 30/220 kV”. Asimismo, establece que, “dado que esta condición supone una modificación importante de una parte de este proyecto, previamente a su aprobación, se realizará la presentación de una adenda con el nuevo trazado de la línea eléctrica de evacuación, que incluirá el recorrido del tramo soterrado. Dicha adenda deberá ser informada positivamente por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria antes de la aprobación definitiva de este proyecto”.

14. Así, el 16 de mayo de 2022 y posterior corrección de 2 de junio de 2022, el promotor presenta en este Servicio Territorial respuesta a los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental y presenta Adenda al Proyecto con el soterramiento completo de la línea de evacuación de 30kV de la referida planta fotovoltaica Trévago Solar 2 hasta la nueva SET Trévago Promotores 220/30 kV, en el término municipal de Matalebreras.

15. El 19 de mayo de 2022, este Servicio Territorial remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente la documentación presentada por el promotor a los efectos de solicitar suficiencia de la documentación presentada de acuerdo con los requerimientos establecidos, respuesta que es recibida el 31 de mayo de 2022 con resultado favorable.

16. El 23 de junio de 2022 este Servicio Territorial somete a trámite de solicitud de informe a Organismos afectados por la modificación del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, en concreto al Ayuntamiento de Matalebreras, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Cultura, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Ministerio de Fomento y Diputación de Soria. Asimismo, debido al alcance de la modificación, somete a trámite de información pública el Anexo al Proyecto de Ejecución, la cual es publicada en el BOCyL de 04.07.2022 y en el BOP de 25.07.2022, así como en la sede electrónica de la JCyL.

17. Una vez recibidos los condicionados, son remitidos al promotor el 4 de octubre de 2022 y el 9 de noviembre de 2022 quien responde el día 11 de noviembre manifestando su aceptación.

18. Con fecha 16 de noviembre de 2022, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental.



19. Con fecha 9 de junio de 2023, se somete a información pública de Declaración de Utilidad Pública. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 6 de julio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 12 de julio de 2023 y en el Diario - Heraldo de Soria el 12 de julio de 2023.

20. Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Soria de fecha 20 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

· La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

· Vistas las alegaciones de los titulares de la parcela afectada, vista la respuesta por parte de la empresa YILDUN SOLAR, S.L., este Servicio Territorial manifiesta que:

- A Carlos Hernando Valer, Abilio Hernando Matute y Teresa Valer Matute (parcela 501, pol. 1).

En relación con lo indicado en su solicitud de modificación del trazado de la línea, se trataría de una modificación sustancial que generaría nuevas servidumbres, afectando a terceros que en la actualidad no tienen servidumbre establecida y que la modificación solicitada contempla un cambio brusco del trazado, que técnicamente es desaconsejable como se indica en las prescripciones técnicas del reglamento de líneas de alta tensión.

Por otro lado, una modificación de proyecto como la planteada por el titular en una línea para la cual ya existe una servidumbre establecida, sería posible si se acogiese al Artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente, según el cual, "Constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio del trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación".



En cualquier caso, si los propietarios no están conformes con la valoración económica ofrecida por la empresa, en el procedimiento de expropiación forzosa, queda la vía del inicio de expediente de justiprecio asociado al procedimiento de la urgente ocupación de acuerdo con la Ley de 1954 de Expropiación Forzosa, el cual se iniciará en el momento del levantamiento de actas previas que será realizado como consecuencia de la presente Resolución, una vez sea firme.

El trazado de la línea soterrada se ha diseñado en cumplimiento de la servidumbre reglamentaria de 8 m a la carretera CP. SO-P-1052 y por su lado derecho, tal como se puede comprobar en el proyecto técnico que consta en el expediente y en la autorización recibida por la Diputación de Soria, titular de dicha carretera, en la que, en su condición primera, indica expresamente que “Se AUTORIZA (...) paralelismo de la referida línea eléctrica fuera de la zona de servidumbre de la carretera, a distancia mínima de ocho (8) metros de la arista exterior de la explanación, (...) por margen derecha”.

· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PLANTA FOTOVOLTAICA “TRÉVAGO SOLAR 2”, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN T.M. DE MATALEBRERAS (SORIA). EXPEDIENTE. IE/FV/24-2020

Id. Afección	Datos parcela					Propietario	Datos ocupación		
	Ref. Catastral	Pol.	Parc.	Sup. Parcela (m2)	Término municipal		Ocupación lineal zanja (m)	Ocupación definitiva (m2)	Ocupación temporal (m2)
39	42182B00200433	2	433	60851	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	408,38	816,75	2874,49
40	42182B00200439	2	439	58183	MATALEBRERAS	CACHO SEVILLANO FERNANDO	192,41	358,73	1343,78
						CINTORA RUIZ MARIA RAQUEL SINAITA			
41	42182B00200442	2	442	29245	MATALEBRERAS	CORDOVA JIMENEZ CECILIA ROSARIO	149,73	299,47	1139,35
						FUENTEMILLA SOBRINO CARLOS PEDRO			
42	42182B00200444	2	444	30715	MATALEBRERAS	PALACIOS HUERTA JULIANA	236,73	473,46	1667,92
						PALACIOS HUERTA JULIANA			
						GIL PALACIOS JUAN IGNACIO			
						GIL PALACIOS MIGUEL ANGEL			
43	42182B00200466	2	466	12940	MATALEBRERAS	CORDOVA SANCHEZ TOMAS ANTONIO	79,29	158,57	551,54
						CALVO TUTOR CONSUELO			
2	42182A00105062	1	5062	14010	MATALEBRERAS	CALVO TUTOR JESUS ALBERTO	0	0	18,28
						CALVO TUTOR LUISA			
						HERNANDO VALER CARLOS			
35	42182B00100501	1	501	12986	MATALEBRERAS	HERNANDO GIL ABILIO	244,92	489,75	1708,97
						VALER MATUTE MARIA TERESA			
						LARGO LAVILLA FERMIN			
38	42182B00100512	1	512	31435	MATALEBRERAS	RUIZ JIMENEZ MARIA CARMEN TRINIDAD	21,09	42,17	145,91
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
						ORTE SANCHEZ CIRILO MIGUEL			
						LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT			
						RUIZ JIMENEZ JULIAN			
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
						LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT			
63	42182C00400163	4	163	1162	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	28,34	56,68	198,78
57	42182C00400123	4	123	1227	MATALEBRERAS	MORENO CALVO SERGIO	19,22	38,43	134,47
62	42182C00400132	4	132	12809	MATALEBRERAS	GIL GARCIA ISIDORO	105,25	210,54	741,45
64	42182C00400179	4	179	9378	MATALEBRERAS	CORDOVA LAZARO MARIA ESTELA	120,68	241,23	835,18
65	42182C00400180	4	180	15426	MATALEBRERAS	MARTINEZ AGUADO ESPERANZA	104,35	208,71	731,29
						MARTINEZ AGUADO MONTSERRAT			
70	42182C00410182	4	10182	32821	MATALEBRERAS	GIL CACHO ASCENSION	90,09	180,13	627,15
						GIL CACHO ASCENSION			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
						SAINZ GIL JOSE ALBERTO			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
SAINZ GIL JOSE ALBERTO									
66	42182C00400183	4	183	31037	MATALEBRERAS	CORDOVA CASTAÑO LORENA	182,34	364,68	1279,72
68	42182C00400207	4	207	74106	MATALEBRERAS	SEBASTIAN LOPEZ JOSE MANUEL	130,08	311,58	896,15

BOPSO-112-29092023

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración, en concreto, de utilidad pública de planta fotovoltaica “Trévago solar 1”, e infraestructura de evacuación, en T.M. de Matalebreras (Soria). Titularidad de Nembus Solar, S.L. Expediente: IE/FV/25-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 14 de enero de 2019, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, adjuntando Documento Inicial de Proyecto.

Esta documentación es remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 16 de enero de 2019 solicitando documento de alcance y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental.

2. El Documento de alcance del Estudio de Impacto Ambiental es remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el día 22 de marzo de 2019 tanto a este Servicio Territorial como al promotor.

3. Con fecha 30 de julio de 2020, tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud por parte de la empresa NEMBUS SOLAR, S.L. de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación ambiental de las instalaciones de la planta fotovoltaica TREVAGO SOLAR 1 de 31 MWp en el T.M. de Matalebreras (Soria).

4. El 1 de octubre de 2020, este Servicio Territorial solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria el inicio del trámite de evaluación ambiental de la planta fotovoltaica.

5. El 27 de noviembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que ponen de manifiesto que la tramitación ambiental de esta planta EUGENIA se va a realizar de forma conjunta con otras plantas proyectadas cercanas, TIERRA DE AGREDA, TREVAGO SOLAR 1, TREVAGO SOLAR 2, OPDE TREVAGO 1 y OPDE TREVAGO 2 y la línea y subestación, infraestructura común de evacuación de todas ellas, mediante evaluación ambiental ordinaria.

6. El 12 de febrero de 2021, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.

7. Con fecha 1 de marzo de 2021, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 11 de marzo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 26 de marzo de 2021. Sendas correcciones de errores en la publicación son publicadas en el BOP el 26 de marzo de 2021 y en el BOCyL el 29 de marzo de 2021.

8. El 31 de marzo de 2021 se reitera al Servicio Territorial de Medio Ambiente la solicitud de inicio de evaluación ambiental de acuerdo con el art. 37 de la Ley 21/2013.

9. Tras dicho trámite son recibidos condicionados de Red Eléctrica de España, S.A., Ayuntamiento de Matalebreras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-112-29092023



10. Una vez terminado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 14 de junio de 2021 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 23 de junio manifestando su conformidad y aceptación de condicionados.

11. Asimismo, el 21 de julio de 2021 presenta documentación adicional y Estudio Hidráulico para Confederación Hidrográfica del Ebro. Este Servicio Territorial remite dicha documentación a este organismo el 8 de julio y el 15 de septiembre de 2021, sin obtener respuesta, por lo que se considera aceptado.

12. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, el órgano sustantivo remite el día 3 de mayo de 2022 la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al órgano medioambiental para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.

13. Mediante Orden FYM/279/2022, de 5 de abril, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Trévago Solar 1» y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalebreras (Soria). (BOCyL 18.04.2022).

14. Dicha Declaración de Impacto Ambiental establece en sus medidas protectoras, en concreto en su punto a), que el promotor “deberá realizar el soterramiento íntegro de la línea aérea prevista para evacuar la energía generada por la planta fotovoltaica «Trévago Solar 1» hasta la subestación colectora SET Promotores 30/220 kV”. Asimismo establece que, “dado que esta condición supone una modificación importante de una parte de este proyecto, previamente a su aprobación, se realizará la presentación de una adenda con el nuevo trazado de la línea eléctrica de evacuación, que incluirá el recorrido del tramo soterrado. Dicha adenda deberá ser informada positivamente por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria antes de la aprobación definitiva de este proyecto”.

15. Así, el 16 de mayo de 2022, el promotor presenta en este Servicio Territorial respuesta a los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental y presenta Adenda al Proyecto con el soterramiento completo de la línea de evacuación de 30kV de la referida planta fotovoltaica Trévago Solar 1 hasta la nueva SET Trévago Promotores 220/30 kV, en el término municipal de Matalebreras.

16. El 19 de mayo de 2022, este Servicio Territorial remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente la documentación presentada por el promotor a los efectos de solicitar suficiencia de la documentación presentada de acuerdo con los requerimientos establecidos, respuesta que es recibida el 31 de mayo de 2022 con resultado favorable.

17. El 27 de junio de 2022 este Servicio Territorial somete a trámite de solicitud de informe a Organismos afectados por la modificación del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, en concreto al Ayuntamiento de Matalebreras, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Servicio Territorial de Cultura.

18. Una vez recibidos los condicionados, son remitidos al promotor el 30 de septiembre de 2022 quien responde manifestando su aceptación.

19. Con fecha 16 de noviembre de 2022, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental.

20. Con fecha 9 de junio de 2023, se somete a información pública de Declaración de Utilidad Pública. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 6 de



julio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 14 de junio de 2023 y en el Diario-Heraldo de Soria el 12 de julio de 2023.

21. Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Soria de fecha 20 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

· La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en un plazo de UN MES

BOPSO-112-29092023



a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

ANEXO DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PLANTA FOTOVOLTAICA “TRÉVAGO SOLAR 1”, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN T.M. DE MATALEBRERAS (SORIA). EXPEDIENTE. IE/FV/25-2020

Datos parcela						Propietario	Datos ocupación		
Id. Afección	Ref. Catastral	Pol.	Parc.	Sup. Parcela (m2)	Término municipal		Ocupación lineal zanja (ml)	Ocupación definitiva (m2)	Ocupación temporal (m2)
11	42182C00400207	4	207	74106	MATALEBRERAS (SORIA)	José Manuel Sebastián López	130,45	312,52	899,22

Soria, 21 de septiembre de 2023. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa.

2179

BOPSO-112-29092023